## MINISTERIO DE SALUD

## DECRETO NUMERO 341 DEL 12 DE FEBRERO DE 1997

Por la cual se modifica el parágrafo del articulo 32 Del Decreto No. 677 del 26 de abril de 1995.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral del articulo 189 de la Constitución Política.

## **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Modificase el parágrafo del artículo 32 de Decreto 677 de 1995, en el sentido de ampliar en doce (12) meses el plazo concedido a los productores, comercializadores o importadores de preparaciones farmacéuticas elaboradas a abse de recursos naturales incluidos el la Lista Básica Aceptada, para solicitar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- o su autoridad delegada la respectiva licencias sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C. a los 12 días de Febrero de 1997

ERNESTO SAMPER PIZANO Presidente de la Republica

MARIA TERESA FORERO DE SAADE Ministra de Salud